



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO POR QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DE CREACIÓN, ASI COMO EL ARTICULO 9 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

CONSIDERANDO

Que el presente ordenamiento se sustenta en la normativa vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2008, establecida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y considera la Ley General de Educación.

Que asimismo, se basa en el Acuerdo Secretarial 442 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008, que da sustento a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS); a partir de los ejes rectores: Marco Curricular Común con base en Competencias, Definición y Regulación de las Modalidades de Oferta y Mecanismos de Gestión.

Que con base en lo anterior, el presente documento incluye los derechos y obligaciones de los /as alumnos/as; además de definir y caracterizar la figura del Consejo Educativo Escolar.

Que finalmente, se destaca que el presente Reglamento se alinea con la RIEMS, permitiendo sustentar el ingreso de las Instancias Educativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo al Sistema Nacional de Bachillerato.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se ha tenido bien a expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDUCTA DE LOS/AS ALUMNO/AS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las conductas y actitudes de los/as alumnos/as inscritos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, así como unificar en todas las Instancias Educativas que pertenecen al Sistema, los derechos, obligaciones y prohibiciones que deben considerarse para coadyuvar en la formación integral de la población estudiantil.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized 'Q' and several other illegible signatures.



ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Adicción. Conducta evasiva que las personas utilizan a fin de sustraerse de la realidad que le resulta nociva, consumiendo sustancias (alcohol u otras drogas) a fin de bloquear sus emociones, convirtiéndose en dependientes de dichas sustancias.

Alumno/a: Toda persona física inscrita en alguna Instancia Educativa del COBAQROO.

Actividades Académicas Supervisadas: Son las actividades y/o tareas de tipo académico que realizará el/la alumno/a cuando comete alguna indisciplina, para mejorar su conducta y rendimiento escolar.

Actividad Paraescolar: Asignatura que favorece el desarrollo físico, psicológico y social del/la alumno/a, por medio de la práctica de las actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, que apoyen el desenvolvimiento armónico de su persona.

Amonestación: Advertencia que se aplica a los/as alumnos/as que han incurrido en alguna prohibición o en una falta de disciplina que emana de su conducta.

Centro de Servicios Académicos Integrales (CSAI): Es una entidad que forma parte de la estructura académica del COBAQROO y desarrolla actividades de carácter académico integral, ofreciéndolas principalmente para aquellos usuarios cuyas características particulares requieren de una atención diferenciada, proporcionando los servicios de Enseñanza Abierta, Cursos de Nivelación Académica, Asesorías Académicas, Tránsito entre Modalidades y Enseñanza de Idiomas.

Carta Compromiso Disciplinaria: Es un convenio en el cual se condiciona al/la alumno/a para no incidir en otras disciplinas, comprometiéndose a cumplir con los lineamientos del reglamento de conducta de los/as alumnos/as.

Citatorio: Requerimiento de la presencia del padre de familia o tutor del /la alumno /a, para comunicar la (s) incidencia (s) que realizó el/la alumno/a e informar la sanción correspondiente.

COBAQROO: Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

Daño: Causar detrimento, perjuicio, deterioro y/o menoscabo en los bienes del personal directivo, administrativo, docente o alumnos/as del COBAQROO.

Despojo: Privar ilegalmente de bienes y/o derechos al personal directivo, administrativo, docente, alumnos/as o Instancia Educativa del COBAQROO.

Disciplina: Se refiere al respeto que se debe guardar al conjunto de reglamentos



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



establecidos en la Instancia Educativa a la cual pertenecen.

Educación Media Superior a Distancia. (EMSaD): La Modalidad de Educación Media Superior a distancia se establece como un sistema formal de enseñanza, donde el estudiante es apoyado en su formación a través de un asesor por área de conocimiento, mismo que organiza la actividad de aprendizaje en tres momentos: asesoría grupal, asesoría individual y trabajo independiente del alumno, haciendo uso de materiales impresos, cintas grabadas en audio y video, comunicación mediada por computadora y emisiones por televisión

Embriaguez: Estado de intoxicación con alcohol (etanol) suficiente como para afectar las funciones psicomotoras.

Expulsión: Es la sanción definitiva a que se hace acreedor todo/a alumno/a que comete alguna falta grave.

Sanción: Aplicación de medidas disciplinarias por haber incumplido una obligación, contravención, violado, privado, dañado bienes y/o derechos de los/as alumnos/as, personal docente, administrativo, directivo del COBAQROO, la cual deberá ser aplicada por personal autorizado de la instancia educativa en la cual se encuentra inscrito.

Sanción Administrativa: son las medidas administrativas que se aplicarán, de acuerdo con el costo del inmueble afectado..

Suspensión: Es la sanción que consiste en la privación temporal para asistir a clases al COBAQROO.

Trabajo Comunitario: Son las actividades que realizará el/la alumno/a cuando cometa alguna indisciplina para mejorar su conducta y calidad de vida. En caso de que su falta esté relacionada con resarcir los daños de los bienes afectados, el trabajo comunitario equivaldrá a los salarios mínimos de acuerdo con el costo del inmueble.

Valores: Son principios que orientan las acciones de las personas hacia su realización plena y hacia una convivencia social armónica. Por ello son ideales que nos marcan retos para la vida diaria, en cada actividad que realizamos y en cada relación que establecemos con los demás.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

El Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo es una institución educativa que tiene como **misión formar bachilleres mediante un proceso educativo certificado bajo**



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



estándares internacionales de calidad, favoreciendo el desarrollo de las competencias para la vida y su incorporación a la educación superior.

Nuestra visión proyecta que para el año 2017, somos la mejor alternativa de Educación Media Superior en el Estado incorporada al Sistema Nacional de Bachillerato.

El Colegio identifica como parte de su filosofía los siguiente Valores Institucionales:

1. HONESTIDAD.
2. RESPONSABILIDAD
3. RESPETO.
4. SOLIDARIDAD
5. EQUIDAD.
6. COMPROMISO

Asimismo, el COBAQROO reconoce los siguientes principios que norman la conducta, orientados a la acción:

1. Somos transparentes en nuestro actuar.
2. Actuamos con apego a las normas institucionales.
3. Somos tolerantes y comprensivos con los demás.
4. Trabajamos en equipo para el logro de los objetivos institucionales.
5. Otorgamos igualdad de condiciones y oportunidades para todos.
6. Superamos las expectativas de los clientes.
7. Cumplimos con los deberes y obligaciones institucionales.

TÍTULO TERCERO DE LA CONDICIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN

ARTÍCULO 3. Son alumnos/as del COBAQROO, aquellos/as que estén inscritos en cada una de las Modalidades que se ofrecen en sus Instancias Educativas.

ARTÍCULO 4. En el COBAQROO, los/as alumnos/as tendrán la condición correspondiente a la Modalidad Educativa en que se inscriban, siendo éstas: Planteles Escolarizados, Centros de Servicios de EMSaD y Centros de Servicios Académicos Integrales (CSAI).

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

NOTA: Los documentos impresos diferentes al original y archivo electrónico que se encuentre fuera del Master Web del COBAQROO se consideran Copias No Controladas y es responsabilidad de quien lo consulta

CB-DAC-ORI-REG-01

V01-08-13



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ARTÍCULO 5. Los/as alumnos/as del COBAQROO gozarán de los **DERECHOS** inherentes a su condición académica, además de los siguientes:

- a) Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y los demás que ofrezca el COBAQROO tendiente a su formación integral.
- b) Recibir enseñanza de los docentes de las asignaturas que ofrece el plan de estudios vigente, de acuerdo a la modalidad en que estén inscritos.
- c) Obtener la documentación que los acredite en su condición académica y demás constancias que acrediten su situación.
- d) Participar y/o pertenecer a las organizaciones estudiantiles de acuerdo a las normas correspondientes a la modalidad en que estén inscritos.
- e) Integrar grupos para fines académicos, sociales, deportivos, artísticos y culturales en general.
- f) Ser evaluados en sus conocimientos y desarrollo de competencias conforme al Plan de Estudios vigente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Escolar.
- g) Gozar en iguales circunstancias de las oportunidades de evaluación académica.
- h) Recibir orientación y/o asesoría académica, administrativa y psicopedagógica en caso de ser requerido.
- i) Hacer uso de los espacios e instalaciones del COBAQROO para el complemento de su formación intelectual, de formación para el trabajo, artístico-cultural y deportivo-recreativo, según corresponda a la modalidad de acuerdo con las normas.
- j) Presentar a las autoridades del COBAQROO sugerencias y propuestas para mejorar la calidad de los servicios que ofrecen las Instancias Educativas.
- k) Presentar ante las autoridades del COBAQROO y/o autoridades del Estado de acuerdo a su competencia, demandas por abuso, lesión y/o violación, físico, psicológico, sexual, por parte de algún docente, administrativo y/o discípulo.
- l) Denunciar ante la autoridad correspondiente cualquier violación a la normatividad que rige en el COBAQROO.
- m) Consultar por internet la información contenida en Leyes, Reglamentos, Estatutos, Instructivos, que tengan relación con el COBAQROO y el proceso de enseñanza-

[Handwritten signatures and initials]



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



aprendizaje de la Modalidad a la que pertenezcan.

- n) Recibir información en lo referente a cursos y becas de carácter general de organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil.
- ñ) Darse de baja temporal o definitiva, de conformidad con los términos, lineamientos y disposiciones de normatividad vigentes que rigen al COBAQROO.
- o) Justificar oportunamente las inasistencias dentro de los tres días hábiles siguientes, a partir del primer día de ausencia a la Instancia Educativa, ante la subdirección académica, el departamento psicopedagógico o el departamento de orientación escolar, presentando la constancia médica o en su caso, el padre de familia o tutor se presentará para justificar la inasistencia del/la alumno/a.
- p) Ausentarse de la Instancia Educativa en caso de una emergencia o problema de salud; previo conocimiento y justificación del padre de familia o tutor.
- q) Expresar sus ideas y opiniones con actitud respetuosa sin violar los derechos de terceras personas.
- r) Ser escuchados/as por las autoridades, docentes y/o administrativas.
- s) Recibir de los miembros de la comunidad del COBAQROO el debido respeto a su persona y propiedades.
- t) Recibir de parte del personal directivo, administrativo y docente del COBAQROO un servicio de calidad.
- u) Ser tratado con total respeto por parte de sus condiscípulos, personal docente, administrativo y/o directivo del Colegio.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Los/as alumnos/as del COBAQROO tendrán las **OBLIGACIONES** inherentes a su condición académica y además las que a continuación se indican:

- a) Estar presentes y permanecer en las ceremonias cívicas que organice el COBAQROO o las autoridades civiles, guardando el debido respeto a nuestros símbolos patrios.
- b) Participar en los eventos académicos, culturales y deportivos a los que el COBAQROO les convoque, guardando el debido respeto en cada actividad y en general al desarrollo del evento.



- c) Cuidar y no causar daños o deterioro de las instalaciones, mobiliario, equipo, material didáctico, bienes del COBAQROO, del personal directivo, administrativo, docente del COBAQROO y/o a bienes de los/as compañeros/as.
- d) Cubrir las cuotas establecidas para los servicios que presta el COBAQROO de acuerdo a la reglamentación y tabuladores vigentes.
- e) Asistir puntualmente a todas las actividades escolares que se requieren para cubrir el Plan de estudios vigente.
- f) Guardar el debido respeto y mantener relaciones armónicas con las autoridades educativas, personal administrativo, docente y con sus compañeros/as del COBAQROO dentro y fuera de las instalaciones educativas.
- g) Hacer uso racional de los materiales que el COBAQROO le facilite coadyuvando a su conservación y limpieza.
- h) Resarcir los daños que por negligencia o dolo ocasionen a los bienes del personal directivo, administrativo, docente y/o a l u m n o s / a s del COBAQROO.
- i) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno/a, cuando le sea requerida por las autoridades del COBAQROO.
- j) Conservar y mantener el prestigio institucional mediante una conducta acorde a su condición de alumno/a del COBAQROO, dentro y fuera de sus instalaciones y/o Instancia Educativa.
- k) Portar el uniforme debidamente aseado y conforme a los lineamientos establecidos.

La disposición del uso del uniforme es para la seguridad del alumno/a y de la Institución Educativa, el cual deberá tener las siguientes características:

A).- Falda (Mujeres):

- De color azul marino con dos pinzas en la parte frontal y dos pinzas en la parte trasera. De tela para vestir (**no mezclilla**).
- Con largo hasta la rodilla (**no por arriba**).
- Tener pretina que vaya a la cintura (**no faldas de cadera**).
- Utilizar un short del mismo color de la falda por debajo de esta.

B).- Pantalón (Hombres):

- Los varones deberán portar pantalón de color azul marino de tela para vestir (**no mezclilla**).

C).- Camisa, Blusa o Playera:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a checkmark at the top, a large 'D' with a checkmark, and several other illegible signatures.



- Portar la camisa, blusa o playera, en su caso, de color blanco con el logotipo oficial del COBAQROO.
- Se permitirá la playera de paraescolares el día que tengan esta actividad.
- Los alumnos/as) portarán la camisa, blusa o playera por dentro del pantalón o falda.

D).- Calzado:

- Los alumnos/as deberán usar zapatos color negro. Los zapatos tenis se permitirán sólo en los días de actividades paraescolares.
- Las mujeres deberán portar calcetas blancas.

Nota: No se deberá mezclar con prendas que no correspondan al mismo.

l) Notificar oportunamente al padre o tutor acerca de las reuniones de padres de familia a las que convoquen las autoridades educativas.

m) Responsabilizarse de sus útiles escolares y objetos personales, a efecto de evitar su extravío o pérdida por descuido o negligencia; ya que en dichos casos el alumno/a será el único responsable.

n) Cumplir y entregar puntualmente las tareas escolares, aun cuando tenga justificada su falta o inasistencia.

ñ) Realizar todo el esfuerzo necesario para lograr aprendizajes de calidad y obtener las mejores calificaciones en todas las asignaturas.

o) Utilizar un lenguaje acorde a su condición de alumno/a, evitando las malas palabras y las agresiones verbales.

p) Mantener limpio el salón de clases y las áreas comunes de la Instancia Educativa.

q) Las demás que sean propias de su condición escolar y otras que se establecen en este reglamento, así como en los demás reglamentos, lineamientos y/o normas vigentes que rigen al COBAQROO.

**CAPÍTULO IV
DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 7. Los/as alumnos/as del COBAQROO tendrán las **PROHIBICIONES** inherentes a su condición académica y las que se establecen a continuación:

a) Presentarse a la Instancia Educativa de la siguiente manera:

Alumnos:

- Usando cabello largo, con tinte y/o cortes estrafalarios.
- Con pendientes, percings, perforaciones y/o tatuajes en partes del cuerpo.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Alumnas:

- Con cortes y tintes estrafalarios.
 - Usando percings, perforaciones, pendientes en exceso y en otras partes del cuerpo que no sean las orejas y/o con tatuajes.
 - Maquillaje llamativo y en exceso.
- b) Consumir alimentos y bebidas en las aulas de clases, laboratorios, biblioteca, sala audiovisual y de usos múltiples. En las actividades paraescolares, las bebidas hidratantes se permitirán bajo la autorización del responsable de la asignatura o actividad.
- c) Hacer uso indebido del uniforme, del escudo y/o logotipo oficial del COBAQROO al portarlo en eventos o actividades de carácter académico, deportivo, cultural del COBAQROO, y/o redes sociales o en áreas públicas de esparcimiento dentro y fuera del horario de clases.
- d) Dañar la imagen del COBAQROO con actos de indisciplina, al contravenir las leyes, reglamentos y lineamientos que lo rigen.
- e) Presentarse en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga de cualquier tipo.
- f) Portar cualquier tipo de sustancias u objetos, nocivos para la salud.
- g) Fumar dentro de la Instancia Educativa y en sus alrededores (100 m. a la redonda).
- h) Dañar las instalaciones, equipamiento, bienes del COBAQROO, del personal directivo, administrativo, docente y/o de alumnos/as.
- i) Portar o usar armas e instrumentos que por su naturaleza puedan ser manejados peligrosamente (llaveros con accesorios peligrosos, navajas, corta uñas, hebillas grandes, etc.), dentro de las instalaciones de la Instancia Educativa.
- j) Cualquier acción que ponga en peligro o cause lesión a la integridad física y/o moral tanto de sus compañeros/as como del personal del COBAQROO.
- k) Apoderarse y/o sustraer cualquier objeto y bien propiedad del COBAQROO sin la autorización, correspondiente.
- l) Despojar al COBAQROO de los bienes que se a n propiedad o que tengan en posesión legítima el personal directivo, administrativo y/o docente del COBAQROO.
- m) Manifestar entre escolares, personal docente, administrativo y/o directivo del Colegio cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico.

[Handwritten signatures and initials]



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- n) Faltar al respeto a sus compañeros, los profesores y demás personal del COBAQROO.
- ñ) Participar en desórdenes disciplinarios dentro y fuera de la Instancia Educativa.
- o) Cometer actos delictivos dentro y fuera de la Instancia Educativa.
- p) Hurtar u obtener los instrumentos de evaluación (exámenes, prácticas de laboratorio, entre otros).
- q) Comerciar o distribuir los instrumentos de evaluación obtenidos conforme al inciso anterior, indebidamente.
- r) Falsificar y hacer uso de certificados, calificaciones o documentos análogos.
- s) Intervenir en los asuntos laborales o de carácter administrativo que sólo correspondan al personal docente o administrativo.
- t) Asumir actitudes irresponsables e irreconciliables ante las autoridades educativas en la búsqueda de soluciones a las controversias que se susciten.
- u) Introducir a la Instancia Educativa cualquier objeto que no sea de uso educativo como lo son: maquillajes, alhajas en exceso, juegos de azar, grabadora, reproductores de música portátiles, video juegos portátiles, reproductores de DVD portátiles, etc.
- v) Usar en las horas de clases o durante las actividades académicas lo siguiente: gorras, lentes oscuros, celulares, reproductores de música con o sin audífonos, video juegos portátiles, reproductores de DVD portátiles.
- w) Realizar actos o conductas de índole sexual privada o pública que causen perjuicio, daño, detrimento en la imagen, patrimonio y/o bienes del COBAQROO, tanto en el interior como en la periferia de las instalaciones educativas.
- x) Realizar actos sexuales en el interior o los alrededores de las Instalaciones del COBAQROO. Así como prestarse a realizar actos sexuales como soborno y chantaje por calificación o cualquier otro beneficio.
- y) Suplantar a un compañero en cualquier actividad académica, deportiva o cultural.
- z) Introducirse de manera ilegal al Sistema Integral de Control Escolar (SICE), y alterar o modificar la información contenida.



TÍTULO CUARTO

PERDIDA DE LA ESCOLARIDAD, SANCIONES E INCONFORMIDADES.

CAPÍTULO I
DE LA PERDIDA DE LA ESCOLARIDAD
(BAJA)

ARTÍCULO 8. La condición de alumno/a se pierde:

- a) Por interrumpir los estudios en cualquier semestre lectivo.
- b) Por no concluir los estudios de cualquier semestre dentro de los términos que marcan los Planes de Estudios y Reglamentos vigentes.
- c) Como consecuencia de aplicación de la sanción que así contemple el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 9. Las acciones y conductas de indisciplina por parte de los/as alumnos/as, ameritarán la aplicación de sanciones que comprenden:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita. Con el objeto de dejar evidencia documental. Sin requerir la presentación del padre o tutor, (Anexo 1)
- c) Citatorio a padres de familia o tutor. (Cuando por la reincidencia o gravedad de la falta se considera necesario informar personalmente al tutor. El citatorio en sí, implica también una amonestación escrita.). (Anexo 2)
- d) Mantener por dos horas al alumno/a en la escuela, después de clases para realizar:
 - Trabajo comunitario, y/o.
 - Actividades Académicas Supervisadas.

Las sanciones aplicarán dependiendo de la gravedad de la falta.

- e) Suspensión de la asistencia a sus actividades académicas hasta por 5 días.
- f) Suspensión definitiva de la Instancia Educativa.
- g) Expulsión del COBAQROO.

No excluye la aplicación y el efecto de las sanciones a las disposiciones que marque el docente en su proceso de evaluación.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Cob' and other illegible marks.]



ARTÍCULO 10. Las sanciones que se apliquen a los/as alumnos/as tendrán como fin la reparación de los daños y en su caso garantizar el ambiente de buenas relaciones interpersonales. (Anexo 3)

ARTÍCULO 11. Para la aplicación de las sanciones a los/as alumnos/as se considerará tanto la reincidencia, así como la gravedad de la falta y/o del daño.

ARTÍCULO 12. Se hará acreedor a una amonestación verbal, el/la alumno/a que incurra por primera vez al incumplimiento y/o contravención de alguna:

I-Obligación de los incisos: a, b, d, e, f, g, i, k, l, m, n. (ARTÍCULO 6)

II-Prohibición de los incisos: a, b, u, v, w. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: orientador escolar, psicopedagogo, tutor escolar, jefe de apoyo académico, subdirector académico, director o coordinador de la Instancia Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 13. Se hará acreedor a una amonestación escrita, la cual será con copia para el orientador y tutor escolar (Anexo 1), el/la alumno/a que incurra por segunda ocasión en el incumplimiento y/o contravención de alguna:

I-Obligación de los incisos: a, b, e, f, g, k, l, m, n. (ARTÍCULO 6)

II-Prohibición de los incisos: a, b, u, v, w. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: orientador escolar, psicopedagogo, jefe de apoyo académico, subdirector académico, director o coordinador de la Instancia Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 14. Se citará a los padres de familia o tutor del/la alumno/a (Anexo 2), en caso de incurrir por tercera ocasión en el incumplimiento o contravención de alguna:

I-Obligación de los incisos: a, b, e, f, g, k, l, m, n. Así como quien incumpla por primera vez el inciso: h. (ARTÍCULO 6)

II-Prohibición de los incisos: a, b, u, v, w. Así como quien incumpla por primera vez los incisos: g, h, m. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: jefe de apoyo académico, subdirector académico, coordinador o director de la Instancia Educativa correspondiente.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ARTÍCULO 15. Como una medida correctiva-formativa complementaria, quienes se hayan hecho acreedores a un citatorio por alguna de las causas señaladas en el artículo 14, serán además requeridos por dos horas en la escuela, después de clases para realizar trabajo comunitario previamente pactado con el padre de familia o tutor; en caso de que el citatorio haya sido por contravenir lo siguiente:

- I- Obligación de los incisos: f, g, h, k, l, m. (ARTÍCULO 6)
- II- Prohibición de los incisos: a, g, h, m, u, w. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrá aplicar cualquiera de las siguientes autoridades:
Director y Coordinador de la Instancia Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 16. Como una medida correctiva-formativa complementaria, quienes se hayan hecho acreedores a un citatorio por alguna de las causas señaladas en el artículo 14, serán además requeridos por dos horas en la escuela, después de clases para realizar actividades académicas supervisadas previamente pactado con el padre de familia o tutor; en caso de que el citatorio haya sido por contravenir lo siguiente:

- I- Obligación de los incisos: a, b, e, n. (ARTÍCULO 6)
- II- Prohibición del inciso: b, v. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: Director o Coordinador de la Instancia Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 17. Se hará acreedor a una carta condicionada y la suspensión de la asistencia a sus actividades académicas hasta por cinco días (Anexo 4), en caso de incurrir en el incumplimiento o contravención de alguna prohibición del Artículo 7, por:

- I- Cuarta ocasión a los incisos: a, b, u, v, w.
- II- Segunda ocasión a los incisos: g, h, m.
- III- Primera ocasión el inciso: n, ñ, z.

Esta sanción la podrán aplicar únicamente el Consejo Operativo Escolar.

ARTÍCULO 18. Se hará acreedor a la suspensión definitiva de la Instancia Educativa perteneciente al COBAQROO, los alumno(a)s a lo(a)s que se ya hayan sido sancionado conforme a lo previsto en el artículo anterior e incurra nuevamente en cualquier de las infracciones señaladas en el artículo anterior.

Esta sanción se podrá aplicar previo cumplimiento del procedimiento establecido en el presente reglamento.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ARTÍCULO 19. . Se hará acreedor a la expulsión del COBAQROO, los alumnos que incurra(n) por primera vez en la infracción de cualquiera de las prohibiciones previstas en los incisos c, d, e, f, i, j, k, l, o, p, q, r, s, t, x, y del artículo 7.

Esta sanción se podrá aplicar previo cumplimiento del procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. Independientemente de las sanciones estipuladas en los artículos anteriormente mencionados, se podrá sancionar académica y/o administrativamente (o en su caso jurídicamente) a los/as alumnos/as; por incurrir en los siguientes supuestos por:

- I- Cuestiones académicas: por incumplimiento de las obligaciones de los incisos a, b, e, m, n, y/o de las prohibiciones de los incisos b, v., que se estipulan para lo(a)s alumno(a)s en el presente instrumento.
- II- Cuestiones administrativas: incumplan con la obligación del inciso d, h, y/o las prohibiciones h, k, l, ñ, o, z, que se estipulan para los alumno(a)s en el presente instrumento.

ARTÍCULO 21. Además de las sanciones que ameritan las indisciplinas, los/as alumnos/as serán canalizados al Área de Orientación Educativa para su atención personalizada e implementación de las acciones que coadyuven a mejorar su conducta escolar.

ARTÍCULO 22. Los casos que ameriten suspensión o expulsión serán investigados de manera objetiva y recabando las evidencias necesarias por parte del Consejo Ejecutivo Escolar, el cual determinará la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 23. Si durante el horario escolar el/la alumno/a abandona las instalaciones de la Instancia Educativa sin la aprobación de las autoridades de la misma y sufre algún percance o accidente que ponga en riesgo su vida, salud física o mental, la institución educativa a la que pertenece no será responsable de los daños o lesiones y ni de su recuperación.

ARTÍCULO 24. Serán retenidos todos los objetos mencionados en el Artículo 7, incisos u, v, por las autoridades correspondientes y quedarán bajo resguardo de la Dirección o Coordinación de la Instancia Educativa por una semana, y solo serán entregadas al padre de familia o tutor previa identificación.

ARTÍCULO 25. Las sanciones impuestas a los/as alumnos/as serán comunicadas por las autoridades de la Instancia Educativa a los padres o tutores de aquellos según sea el caso, notificando a la Dirección General y registrándolas en expediente integrando las evidencias correspondientes.



**CAPÍTULO III
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE LOS/AS ALUMNOS/AS.**

ARTÍCULO 26. Los/as alumnos/as sancionados con base en las fracciones indicadas en el Artículo 9 del presente reglamento tendrán derecho a manifestar y presentar inconformidad por escrito avalada por el padre de familia o tutor ante El Consejo Ejecutivo Escolar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado la sanción correspondiente.

**TÍTULO QUINTO
FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS DEL COBAQROO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN
DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 27. El Colegio de Bachilleres contará con Consejos Educativos Escolares para regular el presente documento normativo.

ARTÍCULO 28. El COBAQROO cuenta con dos Consejos Educativos Escolares: el Ejecutivo y el Operativo.

ARTÍCULO 29. El Consejo Ejecutivo Escolar y el Consejo Operativo Escolar son dos instancias independientes y con funciones distintas, pero cuya labor se complementa procurando en todo momento la claridad, certidumbre e imparcialidad al momento de emitir juicios y sancionar los casos de carácter escolar que requieren ser atendidos o que les son remitidos, para garantizar el buen desarrollo del proceso educativo.

ARTÍCULO 30. Al inicio de cada ciclo escolar, se deberá conformar y/o ratificar al Consejo Ejecutivo Escolar del COBAQROO y a los Consejos Operativos Escolares de las Instancias Educativas pertenecientes al mismo.

ARTÍCULO 31. Las resoluciones de los Consejos Educativos Escolares serán firmadas por todos los integrantes del mismo, en tanto que las notificaciones a los/as alumnos/as las suscribirá el presidente.

ARTÍCULO 32. Los Consejos Educativos Escolares sesionarán a convocatoria de su presidente.

ARTÍCULO 33. El Consejo Ejecutivo Escolar estará integrado por:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- I. El Director General o a quien él designe, y es quien preside
- II. El Director Académico, fungiendo como secretario.
- III. El Director de Planeación, Programación y Presupuesto (Vocal)
- IV. El Director Administrativo. (Vocal)
- V. Los Coordinadores de Zona. (Vocales)
- VI. El Jefe del Departamento Jurídico (Vocal)

ARTÍCULO 34. En el caso de los Planteles el Consejo Operativo Escolar estará integrado por:

- I. El Director de la Instancia Educativa, quien lo preside.
- II. El Subdirector Académico de la Instancia Educativa, quien funge como secretario.
- III. El Jefe de Apoyo Académico
- IV. El Orientador Escolar.
- V. El Psicopedagogo.
- VI. Un representante del personal docente.
- VII. Un representante de los/as alumnos/as.

En el caso de los EMSaD estará integrado por:

- I. El Coordinador de la Instancia Educativa.
- II. El Auxiliar de la Instancia Educativa.
- III. Un representante del personal docente.
- IV. Un representante de los/as alumnos/as.

En el caso de los CSAI estará integrado por:

- I. El Coordinador de la Instancia Educativa.
- II. El Jefe de Apoyo Académico o jefe de Servicios Escolares.
- III. El Jefe de Servicios Humanos y Financieros.
- IV. El Orientador y/o Psicopedagogo.
- V. Un representante del personal docente.
- VI. Un representante de los/as alumnos/as.

ARTÍCULO 35. El Consejo Operativo Escolar está facultado, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar, para aplicar cualquiera de las siguientes sanciones a los/as alumnos/as:

- I. Carta de condicionamiento y suspensión hasta por 5 días.
- II. Suspensión Definitiva de la Instancia Educativa. Previa anuencia del Consejo Ejecutivo Escolar.
- III. Expulsión del COBAQROO. Previa anuencia del Consejo Ejecutivo Escolar.



CAPÍTULO II

CONSEJO EJECUTIVO ESCOLAR, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 36. Es el órgano directivo de mayor autoridad para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad institucional, garantizando el buen desarrollo del proceso educativo en el COBAQROO.

ARTÍCULO 37. El Objeto del Consejo Ejecutivo Escolar es:

- I. Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos/as que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas durante su permanencia en cualquiera de las Instancias Educativas del COBAQROO.
- II. Fortalecer la organización y el buen desarrollo de la vida institucional y de las Instancias Educativas del COBAQROO con el fin de elevar la calidad de la educación.
- III. Generar canales y medios de comunicación acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y conocimiento de la problemática escolar, a fin de contribuir con las acciones que posibiliten alternativas de solución a las mismas.
- IV. Avalar el nombramiento de los miembros del Consejo Operativo Escolar.

ARTÍCULO 38. El Consejo Ejecutivo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir juicios y sanciones ante problemáticas específicas de disciplina o faltas en las que incurran los/as alumnos/as del COBAQROO.
- II. Ratificar o revocar o modificar las sanciones establecidas en los artículos 18 y artículo 19 del Reglamento de Conducta de los/as Alumnos/as del COBAQROO, para lo cual se llevará a efecto una investigación objetiva y exhaustiva con las evidencias necesarias para una correcta toma de decisiones.
- III. Solicitar al Consejo Operativo Escolar de la Instancia Educativa correspondiente el expediente con las evidencias que sustenten la aplicación de una sanción.
- IV. Atender las solicitudes hechas por los/as alumnos/as del COBAQROO, en las que se manifieste y presente inconformidad a las sanciones realizadas con base en las fracciones del Artículo 9 del Reglamento de Conducta para los/as Alumnos/as, realizadas en tiempo y forma.
- V. Realizar las recomendaciones necesarias a los Consejos Operativos Escolares para el buen desempeño de sus funciones.

[Handwritten signatures and marks]



CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO ESCOLAR

ARTÍCULO 39. El Consejo Ejecutivo Escolar sesionará solo en los casos de que algún(os)/(as) alumno(s)/(as) haya(n) presentado problemas de disciplina o incurrido en faltas durante su permanencia en cualquiera de las Instancias Educativas del COBAQROO y que por su naturaleza se requiera de su participación.

ARTÍCULO 40. Las sesiones del Consejo Ejecutivo Escolar se celebrarán en el espacio que para tal efecto señale su Presidente. Previa convocatoria a sus integrantes con al menos un día de anticipación.

ARTÍCULO 41. Los integrantes del Consejo Ejecutivo Escolar, tendrán cada uno voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 42. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 43. Las resoluciones emitidas por del Consejo Ejecutivo Escolar serán inapelables, rubricadas por todos sus miembros y las notificaciones firmadas por el Presidente.

CAPÍTULO IV

CONSEJO OPERATIVO ESCOLAR, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 44. El Consejo Operativo Escolar es el órgano directivo de mayor autoridad para la vigilancia de los derechos y obligaciones de los/as alumnos/as y la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad institucional, garantizando el buen desarrollo del proceso educativo en una Instancia Educativa perteneciente al COBAQROO.

ARTÍCULO 45. El Objeto del Consejo Operativo Escolar es:

- I. Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos/as que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas durante su permanencia en una Instancia Educativa del COBAQROO.
- II. Fortalecer la organización y el buen desarrollo de la vida institucional y de la

X



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Instancia Educativa del COBAQROO con el fin de elevar la calidad de la educación.

- III. Generar canales y medios de comunicación acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y conocimiento de la problemática escolar de la Instancia Educativa, a fin de contribuir con las acciones que posibiliten alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO 46. El Consejo Operativo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir juicios y verificar la aplicación de las sanciones ante problemáticas específicas de disciplina o faltas en las que incurran los/las alumnos/as de la Instancia Educativa.
- II. Sancionar a los estudiantes que presenten problemáticas o cometan alguna falta conforme a lo establecido en el Artículos 17 del Reglamento de Conducta de los/as Alumnos/as del COBAQROO, para lo cual se llevará a efecto una investigación objetiva y exhaustiva que permita recabar las evidencias necesarias para una correcta toma de decisiones
- III. Turnar y solicitar al Consejo Ejecutivo Escolar, el análisis y anuencia de la resolución de los casos vinculados con alumnos/as que presentan alguna problemática o cometieron alguna falta conforme a lo establecido en los artículos 18 y artículo 19 del Reglamento de Conducta de los/as Alumnos/as del COBAQROO, para lo cual se llevará a efecto una investigación objetiva y exhaustiva que permita analizar las evidencias presentadas para la correcta toma de decisiones.
- IV. Integrar los expedientes con las evidencias que sustenten las sanciones o solicitudes de análisis y anuencia de la resolución a las problemáticas y faltas cometidas por los/as alumnos/as conforme a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Conducta de los/as Alumnos/as del COBAQROO.
- V. Atender y turnar al Consejo Ejecutivo Escolar las solicitudes hechas por los/as alumnos/as de la Instancia Educativa, en las que se manifieste y presente inconformidad a las sanciones realizadas con base en las fracciones del Artículo 9 del Reglamento de Conducta de los/as Alumnos/as, realizadas en tiempo y forma.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO OPERATIVO ESCOLAR

ARTÍCULO 47. El Consejo Operativo Escolar sesionará solo en los casos de que algún(os) (as) alumno/s/as haya (n) presentado problemas de disciplina o incurrido en faltas durante su permanencia en la Instancia Educativa y que por su naturaleza se requiera de su participación.



ARTÍCULO 48. Las sesiones del Consejo Operativo Escolar se celebrarán en el espacio que para tal efecto señale su Presidente, debiendo convocar a sus integrantes en forma inmediata.

ARTÍCULO 49. Las sesiones del Consejo Operativo Escolar se realizarán siempre y cuando exista mayoría de sus integrantes, en un 50% de sus miembros más uno.

ARTÍCULO 50. En caso de no poder realizarse la sesión convocada por falta de cumplimiento del artículo anterior, los integrantes del Consejo Operativo Escolar serán citados en una nueva fecha a celebrarse en las siguientes 24 horas, con el número de asistentes que se reúna.

ARTÍCULO 51. Los integrantes del Consejo Operativo Escolar, tendrán cada uno voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 52. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 53. Las resoluciones emitidas por del Consejo Operativo Escolar serán rubricadas por todos sus miembros y las notificaciones firmadas por el Presidente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General del COBAQROO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Será facultad exclusiva de la H. Junta Directiva del COBAQROO, aprobar las modificaciones y adiciones al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones y normas que se opongan al presente reglamento.


ARTÍCULO CUARTO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.




COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO




El presente reglamento se aprobó por mayoría de los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 6 de Agosto de 2013 llevada a cabo en la Sala de Juntas "Jorge Mezquita Carvajal", sita en el edificio de la Dirección General del COBAQROO.



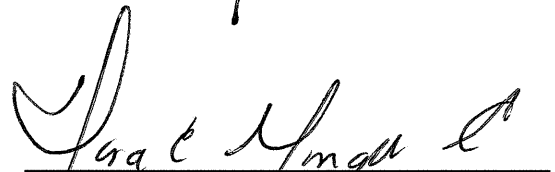
Lic. Sara Latife Ruiz Chávez
Secretaria de Educación y Presidente
Suplente de la H. Junta Directiva del Colegio
de Bachilleres del Estado de Quintana Roo



Q.F.B. Juan Carlos Azuela Cárdenas
Director General del Colegio de Bachilleres
del Estado de Quintana Roo



Ing. Manuel Conde Medina
Representante del Sector Productivo en el
Estado de Quintana Roo

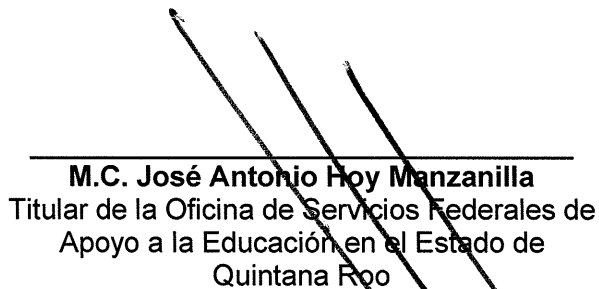


Lic. Dora Elizabeth Minguer Alcocer
Representante del Sector Productivo del
Estado de Quintana Roo



C.P. Juan Pablo Guillermo Molina
Secretario de Hacienda de Quintana Roo

Antrop. Carlos Santos Ancira
Director General del Bachillerato de la S.E.P.



M.C. José Antonio Hoy Manzanilla
Titular de la Oficina de Servicios Federales de
Apoyo a la Educación en el Estado de
Quintana Roo



Profr. Ignacio Herrera Muñoz
Representante del Sector Social del Estado
de Quintana Roo